DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ACTUALIZACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS Y DISEÑO DE UN SISTEMA PARA SU ACREDITACIÓN" (CONTR 2021/441170)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. María del Mar Caraza Cristín, en su calidad de Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) de la Junta de Andalucía, con NIF Q-9150007-D, actuando en nombre y representación del mismo y en virtud del artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009.

De otra parte, Dª. Alicia Pomares Casado, con D.N.I. nº 4[redacted] actuando en nombre y representación de HUMANNOVA CONSULTORES DE RECURSOS HUMANOS, S.L., con N.I.F. nº B65164907, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Luis Gasch Cabot, mediante escritura de fecha 6 de julio de 2010, bajo el n.º 1060 de su protocolo y bastanteado por el servicio jurídico del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres (Barcelona) con fecha 3 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 16 de junio de 2021 (Informe n.º AJ-CPAI 2021/94).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de julio de 2021, por importe de cincuenta y dos mil trescientos setenta y un euros con sesenta céntimos (52.371,60 €), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 27 de diciembre de 2021, a la empresa HUMANNOVA CONSULTORES DE RECURSOS HUMANOS, S.L..

QUINTO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 3 de febrero de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de "ACTUALIZACIÓN DEL DICCIONARIO DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS Y DISEÑO DE UN SISTEMA PARA SU ACREDITACIÓN" (CONTR 2021/441170).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ocho mil ochocientos veinte euros (8.820,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cincuenta mil ochocientos veinte euros (50.820,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta lo siguiente:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2022	0131180000/G/12B/22706/00 S0007	50.820,00 €
Total		**50.820,00 €**

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose desde la firma del presente documento. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista HUMANNOVA CONSULTORES DE RECURSOS HUMANOS, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de dos mil cien euros (2.100,00 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº CAJAMET EH4101 2021 501135, de 29 de noviembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista HUMANNOVA CONSULTORES DE RECURSOS HUMANOS, S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista HUMANNOVA CONSULTORES DE RECURSOS HUMANOS, S.L. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho Anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista HUMANNOVA CONSULTORES DE RECURSOS HUMANOS, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista HUMANNOVA CONSULTORES DE RECURSOS HUMANOS, S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DIRECTORA	HUMANNOVA CONSULTORES DE RECURSOS HUMANOS, S.L.
Fdo.: María del Mar Caraza Cristín.	Fdo.: Alicia Pomares Casado.